



DECRETO N°

0000080

(19 ABR 2016)

"Por medio del cual se decreta el día social y ambiental sin carro en el Municipio de Caldas Antioquia"

El Alcalde Municipal de Caldas Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 24 y 79 de la Constitución Política de Colombia y Artículos 1°, 3° y 7° de la Ley 769 de 2002; modificado por el Artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Constitución Política establece que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional; de la misma Manera el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 1° al desarrollar esta disposición constitucional, dispuso que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política dispone, que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano "... " y que es deber de la autoridad proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de los fines.

Que con ocasión de la celebración del Día de la Tierra, bajo el eslogan Metropolitano **"PORQUE QUIERO UNA CIUDAD CON UN AMBIENTE LIMPIO PARA MI FAMILIA"** las autoridades del Valle de Aburrá en forma conjunta han acordado celebrar el Día de la tierra, en la que se promueve la protección ambiental, y concientizar a la

0000080
19 ABR 2016



ciudadanía de la importancia de utilizar el transporte público terrestre, implementando la prohibición de la circulación de vehículos automotores.

Que por tal motivo la Alcaldía Municipal de Caldas Antioquia, dada la importancia de esta celebración, desea vincularse este año a dicha conmemoración, la cual se programó bajo el lema: **"PORQUE QUIERO UNA CIUDAD CON UN AMBIENTE LIMPIO PARA MI FAMILIA"**

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el día viernes 22 de abril de 2016, como "*Día social y ambiental sin carro en el Municipio de Caldas Antioquia*", bajo el eslogan **PORQUE QUIERO UNA CIUDAD CON UN AMBIENTE LIMPIO PARA MI FAMILIA**, jornada que se realizará entre las 07:00 y las 18:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR la circulación de vehículos automotores en el Municipio de Caldas Antioquia, el viernes 22 de abril de 2016, durante la celebración de "EL DIA DE LA TIERRA", jornada que se realizará entre las 07:00 y las 18:00 horas.

PARÁGRAFO 1°. Vehículos Exentos:

- Las Motocicletas que transporten parrillero el cual podrá ser de sexo masculino o femenino, medida que será levantada solo por este día 22 de abril de 2016.
- Los Vehículos en los que se transporten tres (3) o más personas, sin ninguna limitación.
- Vehículos de emergencia como ambulancias, incluidas las veterinarias, bomberos y todos aquellos que transporten equipo y material logístico, así como los que prestan atención médica personalizada para la atención de siniestros.

0000080

19 ABR 2016



- Los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica como combustible.
- Vehículos de transporte escolar, debidamente legalizados y demarcados con identificación permanente.
- Vehículos para el transporte de alimentos perecederos debidamente legalizados ante la autoridad competente.
- Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales.
- Vehículos operativos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, debidamente legalizados y con identificación permanente.
- Vehículos de propiedad de medios de comunicación o especialmente contratados e identificados para esta labor.
- Vehículos pertenecientes a la Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS y los del INPEC.
- Vehículos destinados al control de tráfico, las grúas y carros talleres o de asistencia técnica debidamente identificados.
- Vehículos particulares y oficiales utilizados para el transporte de personas discapacitadas o pacientes que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias o diálisis, siempre y cuando el o los discapacitados o pacientes estén ocupando el vehículo.
- Vehículos para transportar valores.
- Vehículos de transporte público colectivo.
- Vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinados al transporte de su personal.
- Vehículos recolectores de basura, debidamente acreditados.
- Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula establezca capacidad de carga y de pasajeros no superior a dos (2) toneladas.

0000080
19 ABR 2016



- Vehículos de servicio especial.
- Vehículos con blindaje igual o superior al nivel tres (3).
- Coches funerarios y el cortejo fúnebre acreditado por la funeraria.
- Vehículos **pertenecientes a empresas de vigilancia privada** identificados permanentemente.
- **Vehículos consulares** en los cuales se desplace personal consular debidamente acreditado.
- Vehículos en los **que se transporten Magistrados** de los diferentes Tribunales, Jueces y Fiscales, siempre y cuando el funcionario judicial esté ocupando el vehículo y se acredite como tal con el carné expedido por la respectiva entidad.
- Vehículos en los cuales se desplacen las jerarquías eclesiásticas.
- Vehículos en los que se **transporten los Defensores Públicos** y Procuradores Judiciales, siempre y cuando estén ocupando el vehículo y se acrediten como tal, con el respectivo carné.
- Aquellos vehículos que a la fecha presente EXENCION por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Caldas Antioquia, solo para nuestra jurisdicción, durante el día 22 de abril

ARTÍCULO TERCERO: La Jornada del Día de la tierra, "*Día social y ambiental sin carro en el Municipio de Caldas Antioquia*", será controlada por los Agentes de control Operativo de Tránsito, quienes impondrán comparendos a los usuarios de la vía, los cuales serán sancionados de Acuerdo con el Artículo 131 literal C 14 del Código Nacional de Tránsito Terrestre con MULTA de \$ 344.730 equivalente a quince (15) salarios mínimos legales, vigentes diarios y con la inmovilización del vehículo hasta tanto termine la medida restrictiva.

VIGENCIA: Esta norma rige a partir de su publicación,

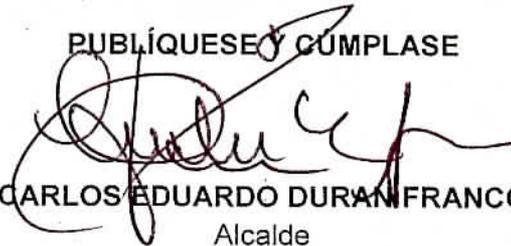
0000080

19 ABR 2016



Dado en Caldas Antioquia a los Diecinueve (19) días del mes de abril de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

Revisó: Nelly Margarita Cuellar
Oficina Jurídica

Alejandra Pérez E.
Sec. Tránsito y Transporte

Proyecto: Walter Buritica
Asesor jurídico

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000080
19 ABR 2016